Entre los suscritos a saber, por un lado, la Superintendencia de Industria y Comercio, identificada con el N.I.T. 800176089 - 2, como autoridad nacional de protección de la competencia, los datos personales y la metrología legal, los derechos de los consumidores y el Sistema Nacional de Propiedad Industrial, a través del ejercicio de sus funciones administrativas y jurisdiccionales, y, por el otro, cualquier Institución, entidad u organización, de naturaleza pública y/o privada, como parte interesada en recibir orientación sobre los servicios a cargo de la entidad, que para los efectos del presente convenio se llamará “Institución”, acuerdan celebrar el presente convenio de adhesión para la participación de niños, niñas y adolescentes en eventos académicos organizados por la Superintendencia de Industria y Comercio, previas las siguientes Consideraciones:

**Consideraciones**

1. La Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo Empresarial de la Superintendencia de Industria y Comercio, tiene como objetivo brindar apoyo transversal a las áreas misionales de la Entidad, participando, desarrollando y ejecutando las políticas, planes, programas y proyectos definidos por la Entidad en materia de Formación, Comunicación y Atención al Ciudadano.
2. La Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial es la responsable de atender de manera personalizada, documental o virtual al ciudadano que demande orientación sobre los servicios a cargo de la entidad.
3. La estrategia Diversamente Hábiles, de la Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial, va dirigida a los menores de edad en condición de discapacidad de instituciones públicas y privadas a nivel nacional con el fin de:
* Crear una cultura de consumo responsable.
* Informar sobre los derechos y deberes del consumidor.
* Llevar la importancia del conocimiento de la protección de los Datos Personales.
* Generar una cultura de innovación y la creatividad a través del conocimiento de la Propiedad Industrial.
1. Los datos personales de los menores de edad son considerados por la Ley 1581 de 2012 como una categoría especial de datos. El tratamiento de esta categoría de datos se encuentra prohibido. Sin embargo, esta prohibición no es absoluta, la C-7-48 de 2011 establece que los datos de los menores de edad pueden tratarse, siempre y cuando el tratamiento de los datos responda al interés superior de los menores de edad.

*“(…) los datos de los niños, las niñas y adolescentes pueden ser objeto de tratamiento siempre y cuando no se ponga en riesgo la prevalencia de sus derechos fundamentales e inequívocamente responda a la realización del principio de su interés superior (…)”*

1. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012, la estrategia Diversamente Hábiles busca proveer conocimiento y herramientas a los menores de edad sobre la protección de sus datos personales.

*“(…) Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás (…)”*

**CLÁUSULAS**

**Cláusula Primera:** La Superintendencia de Industria y Comercio es responsable de atender de manera personalizada, documental o virtual la orientación sobre los servicios a cargo de la entidad que haya solicitado cualquier institución de naturaleza pública y/o privada. Esto incluye material, herramientas visuales, acompañamiento y demás medios que permitan brindar un correcto servicio de formación y educación.

**Cláusula Segunda:** La Institución es Responsable de adherirse a los procedimientos contemplados en el presente convenio y demás instructivos, así como diligenciar los documentos que la Superintendencia de Industria y Comercio allegue en aras de formalizar la orientación.

**Cláusula Tercera:** La Superintendencia de Industria y Comercio **NO** es Responsable de adquirir la respectiva autorización de tratamiento de Datos Personales de los Representantes Legales de los menores.

**Cláusula Cuarta:** La Responsabilidad de adquirir la respectiva autorización de tratamiento de Datos Personales de los Representantes Legales de los menores, en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios es una obligación de la Institución, debido a que es ésta la más idónea para recabar la correspondiente autorización y brindarles información a los responsables de los menores en los términos establecidos por la ley: de manera Previa, informada y expresa.

La institución que solicite orientación a la Superintendencia de Industria y Comercio, como parte de su programa educativo, es responsable de contemplar estas dinámicas de formación en su respectiva política de tratamiento de datos personales, la cual debió ser compartida con cada uno de los padres de familia de los menores inscritos en la institución.

En caso de que la institución de naturaleza pública y/o privada que haya solicitado orientación sobre los servicios a cargo de la entidad, no cuente con una política de protección de datos personales, así como tampoco con un formato de autorización de tratamiento de datos personales adaptado especialmente para la categoría especial de los datos de niños, niñas y adolescentes, debe manifestarlo con una antelación de al menos quince (15) días antes de la jornada, con el fin de que la Superintendencia de Industria y Comercio proporcione un formato que cubra la correspondiente necesidad, siempre y cuando se presente el caso especial contemplado **en la cláusula quinta.**

**CASO ESPECIAL:**

**Cláusula Quinta:** **Para aquellos casos en los que la jornada de orientación esté acompañada por el grupo de trabajo de SIC TV**, es importante que antes de entrevistar a un menor y captarlo en imágenes como fotografías y vídeos, el grupo de trabajo de la Superintendencia de Industria y Comercio verifique que el menor que será entrevistado o captado en cámaras cuente con la respectiva autorización de tratamiento de datos personales firmada por el Representante Legal de la Institución y el representante legal del menor. La Superintendencia de Industria y Comercio no podrá proceder con la documentación visual de la jornada si primero no se constata que los menores que participarán en la pieza visual cuentan con la correspondiente autorización. Para estos casos en los que, la Institución contemple la participación de SIC TV, lo mejor es que los representantes legales de los menores diligencien el formato de autorización que se anexa al presente convenio.

Estas autorizaciones le pertenecen a la Superintendencia de Industria y Comercio, por lo que, aunque las autorizaciones se tomen a través de la Institución, es a la Superintendencia de Industria y Comercio la que le corresponde *almacenar* las respectivas autorizaciones, debido a que los datos recolectados como imágenes, fotografías, vídeos y entrevistas serán utilizados dentro del Programa SIC TV. Es una obligación de la institución aportar las autorizaciones que en este sentido (Caso Especial) se presenten.

**Cláusula Sexta:** El presente convenio de adhesión tendrá una duración igual al término que dure la actividad o la jornada de orientación, desde su comienzo hasta el final de ésta.

Para los efectos del presente convenio, firman ambas partes, en el mes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del día\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |
| --- | --- |
| Datos Básicos | Representante Legal de la Institución |
| Nombre de la Institución: | Firma: |
| Nit de la Institución |
| Nombre Representante Legal de la Institución: |

**ANEXO. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD**

Los menores de edad son sujetos de especial protección constitucional, por esa razón, es deber del estado y de las instituciones capacitarlos sobre los riesgos a los que se ven expuestos en esta nueva era comercial, informática y digital.

Por esa razón, la Superintendencia de Industria y Comercio ha creado la estrategia educativa Diversamente Hábiles, con el fin de brindar un acompañamiento educativo a los menores de edad en condición de discapacidad de instituciones públicas y privadas a nivel nacional. Por consiguiente, es posible que en las jornadas de orientación y sensibilización se recopilen piezas visuales como fotografías, grabaciones y entrevistas de los menores participantes.

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio, como Responsable del Tratamiento de los datos personales, tiene el deber de informarle al representante legal del menor (Padres, tutores y acudientes) lo siguiente:

A. Las imágenes son consideradas por la Ley como datos de categoría sensible (Imágenes de los rostros de los menores).

B. No es obligatorio otorgar la autorización de tratamiento de datos sensibles. En ese orden, el menor de edad podrá seguir participando de las jornadas educativas, aunque el representante legal no haya autorizado el presente formato.

En caso de que el Representante Legal del menor autorice a la Superintendencia de Industria y Comercio la recopilación, uso y divulgación de piezas visuales del menor de edad, estas imágenes solo se usarán para las siguientes finalidades de la entidad y de la estrategia Diversamente Hábiles:

1. Documentar la estrategia de formación y educación, enfocada en crear una cultura de consumo responsable, informar sobre los derechos y deberes del consumidor, llevar la importancia del conocimiento de la protección de los Datos Personales y generar una cultura de innovación y la creatividad a través del conocimiento de la Propiedad Industrial.

2. Desplegar campañas, actividades de divulgación y capacitaciones como cursos para la oferta educativa presencial y virtual.

3. Desarrollar e implementar programas sectoriales.

4. Divulgar o compartir los resultados de las jornadas de la estrategia Diversamente Hábiles a través de SIC TV y otros medios regionales o nacionales, así como difundir las entrevistas realizadas a los menores de edad participantes, a partir del uso y procesamiento de imágenes y demás piezas audiovisuales, con el fin de expandir los beneficios del programa a nivel nacional.

Como representante legal del estudiante o menor de edad, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y los del menor, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos y los del menor en los casos en que sea procedente, así como acceder en forma gratuita a los mismos mediante solicitud por escrito dirigida a la Superintendencia de Industria y Comercio a través del correo electrónico: contactenos@sic.gov.co

De conformidad con el contenido de este formato de autorización de tratamiento de datos de menores de edad:

Faculto a la Superintendencia de Industria y Comercio a tratar los datos del menor de edad, incluyendo las piezas visuales que se deriven de las jornadas educativas.

 **SÍ\_\_ NO \_\_\_**.

|  |  |
| --- | --- |
| **Datos Básicos** | **Firmas** |
| Nombre del menor de edad:  | Firma del representante legal de la Institución:Firma del representante legal del menor de edad: |
| Nombre del representante legal del menor de edad |
| Documento de identidad del menor de edad |